

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 1960

No. 14,151

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 331 y 332 de 27 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 412, 413, 414 de 9 y 417 de 13 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 448 de 24 de mayo de 1957, por el cual se cambia título a un empleado.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Minas

Resolución No 22 de 17 de mayo de 1960, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 118 de 8 de febrero de 1957, por el cual se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 331

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cellín Cedeño, Detective ad-honorem. El señor Cedeño prestará servicio en la Policía Secreta Nacional, sección de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

##### DECRETO NUMERO 332

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se corrige el Decreto No 563 de 9 de diciembre de 1958, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto No 563 de 9 de diciembre de 1958, en la forma que sigue: Donde dice: José Guillermo Samudio, Capataz de Tercera Categoría, en Bocas del Monte.

Debe decir: José Guillermo Rodríguez, Capataz de Tercera Categoría en Boca del Monte, en reemplazo de Santiago Ernesto Degracia, quien fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 412

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alcibiades Guerra, Artesano Subalterno de 8ª Categoría en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Gerardo Barria, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

##### DECRETO NUMERO 413

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombran, en interinidad, varios profesores de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, en interinidad, profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a las siguientes personas:

Alfonso Correa M., Cátedra regular interina de Inglés en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de Carmen de Carrasco, quien tiene licencia por gravidez.

Eusebio de Sedas B., Cátedra regular interina de Ciencias en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de Elvia A. Chaves, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo 2º Nómbrase, en interinidad, profesor de Segunda Enseñanza con título universita-

rio a Rolando A. Castillo, para que preste servicios en una cátedra regular interina de Inglés en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Yolanda O. de Gómez, quien tiene licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NUMERO 414

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Personal Administrativo del Instituto Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Manuel Rodríguez y Tomás Nuñez Jr., Aseadores Subalternos de 1ª Categoría, en el Instituto Nacional, en reemplazo de Pablo Vega e Ismael Jaramillo, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes por incumplimiento de sus deberes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

#### DECRETO NUMERO 417

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Biblioteca Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Rosa Isabel de Quintero, Oficial de 3ª Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de Olga Rosa H. de Peralta, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Obras Públicas

### CAMBIASE EL TITULO A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 448

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se le cambia el título a un empleado.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia el título al señor Santiago Herrera, de Capataz de 2ª Categoría a Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas. — Resolución número 22.—Panamá, 17 de mayo de 1960.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, ha solicitado del Director del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico contenida en la nota N° 403 del 18 de los corrientes, estableció mediante Resolución N° 60 del día 20 del mes en curso, una cuota de diez mil (10.000) quintales de café en grano de altura, de primera clase, de Boquete, con el objeto de que pueda exportarse dicha cantidad dentro de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la mencionada resolución;

Que el motivo de haber autorizado esta cuota de exportación, tiene fundamento según expresa uno de los considerandos del instrumento dictado por esa oficina, en que los informes recibidos de la Institución que solicitara dicha exportación confirman que la presente cosecha de café de la citada región, y las reservas que hay en existencia justifican las medidas a tomar y las

cuales indudablemente convienen a la economía Nacional; y,

Que en virtud de las anteriores consideraciones corresponde lo conducente a que se realice lo solicitado por el Departamento de Fomento, y en consecuencia al Organismo Ejecutivo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 1952, artículo 18, designar el Organismo Oficial que habrá de efectuar la exportación,

**RESUELVE:**

Autorizar de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de este instrumento, al Instituto de Fomento Económico para que efectúe la exportación de la cantidad de diez mil (10.000) quintales de café en grano de altura, de primera clase, de Boquete, la cual se debe realizar en un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Resolución dictada por la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 118

(DE 8 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano, así:

*Oficina del Director:*

Tulia A. Soto de Cortina, Estenógrafa de 4ª Categoría, en reemplazo de Sara Ríos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Angela de Barranco, Estenógrafa de 4ª Categoría, en reemplazo de Saturnino Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

*Departamento de Servicio Social:*

Sara Ríos, Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Tunlia A. Soto de Cortina, quien pasa a ocupar otro cargo.

Graciela Villarreal, Trabajadora Social de 4ª Categoría, en reemplazo de Carmen de Angelo, quien no aceptó el puesto.

*Secretarías de Sala:*

Estella Alemán, Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Rosa E. Fuentes, quien no aceptó el cargo.

*Departamento de Radiología:*

Leonor de Cartas, Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de Nelly Carrera, quien pasa a ocupar otro cargo.

Naty Tasón, Técnico de Rayos X de 3ª Categoría, en reemplazo de Leonor de Cartas, quien pasa a ocupar otro puesto.

*Ropería:*

Carmen de Jaramillo, Costurera Subalterna de 3ª Categoría, en reemplazo de Lastenia Flores, quien renunció.

*Terreno:*

Rafael Rodríguez, Artesano Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Modesto Ramos, quien no aceptó el cargo.

*Dietética:*

Eneida López de Torres, Dietista de 1ª Categoría, en reemplazo de Mercedes Jorge de Valero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Mercedes Jorge de Valero, Jefe de Sección de 4ª Categoría, para llenar vacante.

Nelly Carrera, Cocinera de 5ª Categoría, en reemplazo de Colombia de Lagos, quien pasó a ocupar otro cargo.

*Practicantes:*

Gladys Reina Hernández, Practicante de 4ª Categoría, en reemplazo de Estella Alemán, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 247 de 24 de febrero de 1960, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, adquirí de la señora Elena Frias de Cedeño su establecimiento comercial de refresquería y abarrotería denominado "ABARROTERIA ELENA", situado en Calle 16, Casa Nº 31-27 de Río Abajo.

Panamá, 6 de junio de 1960.

Nicolás Pang Kwang Oro,  
Cédula Nº 4-23-484.

L. 5215

(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suserito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Instituto de Fomento Económico" contra Amable Ruiz, se ha fijado el día siete (7) de julio del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca Nº 2.634-Bis, inscrita al folio 152 del Tomo 249 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas. Que consiste en lote de terreno que formó parte de la

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

### ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

#### OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

#### TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Aparizado Nº 3446

#### AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

#### SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

#### TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

finca denominada "El Paraíso", situado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, camino de las Palmas; Sur, terrenos de Raúl Arosemena, que antes era de Julio Ramírez y partes nacionales, según lo obtuvo el señor Dutari; Este, camino viejo de Soná inmediatos a un predio de Octavio Quintero; y Oeste, terreno hoy de Gabriel Dutari, antes nacionales. Medidas: 3 hectáreas con 96 áreas y 32 centiáreas. Sobre el terreno arriba descrito se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de techo y paredes de zinc, sobre maderas, piso de cemento, la cual ocupa una superficie de 220 metros cuadrados; una plataforma de cemento, adyacente y situado en la parte Sur, de la casa mencionada en el punto anterior, destinada para asolar arroz, la cual ocupa una superficie de 180 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 6 de junio de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
José C. Pinillo.

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Juan de Dios Luna R., Secretario Ad-int., del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que por resolución fechada hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por "Banco Nacional de Panamá" contra "Sojourner's Corporation, S. A." y Doris Bessie Longdon de Escobar, al cual ha introducido tercera conyuvante la "Caja de Ahorros", se ha señalado el día seis (6) de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente a la demandada, señora de Escobar que se describe así:

"Finca número 16.968, inscrita al folio 122 del tomo 424, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, en los terrenos denominados "El Coco". Linderos y Medidas: Partiendo del extremo Norte de este lote, en dirección Sur, 35 grados Oeste, limitando con calle en los terrenos de "El Coco", se miden 58 metros, 70 centímetros; de aquí en dirección Sur, 71 grados, 19 minutos, 30 segundos Este, limitando con los lotes A-1 y A-2, se miden 52 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Norte 35 grados Este, limitando con el lote A-9, se mide 44 metros, 6 centímetros; de aquí en dirección Norte, 55 grados Oeste, limitando con el lote A-8, llegando al punto de partida, se miden 50 metros. Superficie: 2.569 metros cuadrados.

"Sobre el lote de terreno que constituye esta finca hay construida una casa de una sola planta, con paredes de bloques de arcilla y cemento, con techo de tejas, cuya

descripción es la siguiente: Partiendo de la esquina Noroeste de la construcción se sigue en dirección Sur en línea recta en una distancia de 14 metros 50 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados a una distancia de 1 metro con 45 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 4 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 10 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros con 75 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados en una distancia de 6 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Sur en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros, 45 centímetros; de este punto hacia el Oeste, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 80 centímetros, hasta llegar al punto de partida. El área total que ocupa esta construcción es de 98 metros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se halla construida".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos veinticinco balboas (B/. 3,525.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta.

El Secretario Ad-int.,

Juan de Dios Luna R.

L. 5343

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A Donato Jiménez Carvajal, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Zoraida Herrera de Jiménez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 10 de junio de 1960.

El Juez

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

L. 5458

(Única publicación)

José C. Pinillo.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Allan Brown Parker, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Allan Brown Parker, desde el día cuatro

(4) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de terceros, Frederick Yaeger y Frank T. Willoe, de acuerdo con el mismo testamento;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 5186

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Elida Ramos de Malo se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Chame.—Chame siete de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Personero Primer Suplente.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la que en vida se llamó Elida Malo de Ramos, desde el 25 de noviembre de 1919, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero el señor Eustasio Elías Ramos M. en su calidad de hijo del causante.

Por tanto se ordena: Que comparezcan a este Despacho en este juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Esteban Argüelles.—La Secretaria, Edith Moreno".

En consecuencia para cumplir lo dispuesto en dicho auto se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de diez días conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Chame, 7 de junio de 1960.

Edith Moreno,  
La Secretaria.

L. 5392

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fabián Rodríguez, se ha dictado una resolución, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, primero de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Fabián Rodríguez, desde el día 6 de enero de 1938, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero Adelaida Rodríguez Batista, en su calidad de hija del causante, y a quien se le da la tenencia y administración de sus bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy primero de junio de mil novecientos sesenta, por el término de 10 días, y copia del mismo se mantendrá en Secretaría, a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 19 de junio de 1960.

El Juez Quinto del Circuito,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 51439

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en la acción de justificación de posesión interpuesta por el Lic. Ramón Escovar a nombre de la señora Ida May de Baxter, para que éste obtenga el dominio sobre un bien, se ha dictado el auto que es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Habiéndose notificado a las partes del anterior auto fechado el 20 de abril del año en curso, recaído a la anterior acción de justificación de posesión interpuesta por el Lic. Ramón Escovar a nombre de la señora Ida May de Baxter, para que ésta obtenga el dominio sobre un bien y siendo que dicho auto está legalmente ejecutoriado y como este negocio ha vuelto nuevamente al despacho para resolver, se resuelve:

"Fíjense los edictos a que se contrae el artículo 1897 del Código Judicial por treinta (30) días en lugares visibles y publíquese por lo menos tres (3) veces en un periódico de la localidad, si lo hubiere, para que hagan sus reclamos los que pudieren tener derecho en el inmueble cuya justificación de posesión se pide, el cual consiste en una casa de un solo piso construido de madera y techo acanalado que se encuentra construido sobre el lote de terreno N° 6, ubicada en la población de Guabito, que mide 12 metros 50 centímetros de frente, por 25 metros de fondo o sea una superficie aproximada de 312 metros cuadrados alinderada así: por el Norte, con la Avenida Uno; Sur, lote número 11; Este, el Ferrocarril de la United Fruit Company y Oeste, el lote número 5, cuyo valor es aproximadamente de B/. 3.-500.00).

"Efectuando lo cual, vuelva este negocio al Despacho para resolver lo que sea del caso.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Marcos E. López.—La Secretaria, Petra P. Díaz".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas, como también para su fijación en lugares públicos, a fin de que desde la última publicación del mismo hasta por treinta (30) días después, se presenten a reclamar sus derechos todos los que tengan interés en el inmueble.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a treinta y un (31) de mayo de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

MARCOS E. LÓPEZ.

La Secretaria,

Petra P. Díaz.

L. 5365

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Andrés Pinzón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra por el delito de rapto en daños de Telma Caballero. El auto encausatorio en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, tres (3) de marzo de mil novecientos sesenta (1960). Auto N° 524.

Vistos: . . . . .

Por virtud de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Andrés Pinzón, de generales desconocidas, por el delito genérico de rapto, que define y castiga el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

El día 18 del corriente mes a las 9 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para producir pruebas y al procesado se le dice que provea los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy 20 de abril de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Rafael Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de tentativa de violación carnal en daños de Albertina Saldaña. El auto de proceder en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta (1960). Auto N° 586.

Vistos: . . . . .

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Rafael Jiménez, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, por delito genérico de tentativa de violación carnal e infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro I, del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Se le emplaza para que venga al Despacho a estar a derecho en este juicio en término legal de lo contrario se decretará la rebeldía y entonces el juicio continuará solo con un defensor de ausente. Oportunamente se fijará fecha para la vista oral.

Derecho: Artículo 2147 y 2340 del Código Judicial etc. Cópiase, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento el procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces

consecutivas, hoy veinte (20) de abril de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez, a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, residente en calle 19 Este Bis, casa número 2319, acusado por el delito de "Corrupción de Empleados Públicos", contra quien se ha dictado auto de proceder en este Juzgado, el día seis de julio de 1959, el cual al ser censurado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declaró desierto el recurso de apelación por falta de sustentación, en resuelto de fecha 9 de diciembre de 1959, pronunciamiento que fue notificado al inriminado Córdoba por medio del edicto emplazatorio N° 28 vs. a fs. 47 del respectivo expediente, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de primera instancia dictada en su contra el día tres de mayo en curso, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, residente en calle 19, Este Bis, casa número 23-19 y portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, a cumplir la pena de seis meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

El procesado tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido por esta causa.

Consúltase al Segundo Tribunal Superior de Justicia este pronunciamiento.

Notifíquese este fallo al reo rebelde con las formalidades prescritas en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 162 del Código Penal. 2152, 2153 y 2156 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Samuel Córdoba, que de no concurrir a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recomendase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de proceder a efectuar la captura del encartado Córdoba, y se solicita la cooperación de los ciudadanos de la Nación, para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como enubridores del delito por el cual se persigue al encartado, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Córdoba del contenido del presente edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cipriano Rodríguez Díaz, panameño de 44 años de edad, soltero, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, mestizo de pelo liso y negro, católico de un metro cincuenta centímetros de altura, agricultor, residente en Los Tinajones Regiduría del Corregimiento de Las Mendozas jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, acusado por el delito de "Violación Carnal", para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse por segunda vez, de la sentencia condenatoria de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictada por el señor Juez Quinto del Circuito, la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, con fallo de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por las anteriores resoluciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cipriano Rodríguez, panameño, natural de La Chorrera, residente en Los Tinajones, soltero, católico, agricultor, de 44 años de edad, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, a la pena de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Al procesado se le computará de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente por esta causa, y el fallo que establece su responsabilidad como reo rebelde, será publicado en la "Gaceta Oficial" en la fecha que aconseja el artículo 2349 del Código Judicial.

Consúltense este pronunciamiento al Superior.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 281 del Código Penal, Artículos 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltense.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria consultada en este negocio criminal.

Cópiase notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro.—Francisco Vásquez Gallardo, Secretario".

Se advierte al encartado Cipriano Rodríguez, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y declarando su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República para que procedan a la captura de Rodríguez, como también a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculpinado Cipriano Rodríguez Díaz, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director General de la "Gaceta Oficial", para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Camilo J. Kaled, acusado del delito de "apropiación indebida", de generales desconocidas en los autos, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, para que se presente al Despacho a notificarse personalmente, por segunda vez del auto de proceder, dictado en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Camilo J. Kaled, panameño, contable y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Como se desconoce el paradero del procesado Kaled, se decreta su segundo emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia de que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa por la cual ha sido llamado a juicio seguirá su tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley primera de 1959.

Oportunamente se señalará fecha para el debate oral de la causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. —Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculpinado Camilo Kaled, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de Órgano Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Kaled, y también se invita a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Camilo J. Kaled, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia autenticada, será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que la haga publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ofelia Hidalgo, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, nacida el 19 de julio de 1920, en San Carlos, Provincia de Panamá, residente en calle 25 Oeste, número T-40, cuarto 40, altos de la ciudad de Panamá, acusada por el delito de lesiones, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, die-

tado en su contra cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ofelia Hidalgo, panameña, de oficios domésticos, soltera, de 33 años de edad, natural de San Carlos, residente en calle 25 oeste Nº 40, cuarto 40, altes, hija de Sebastián Hidalgo y Petra Muñoz, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa y se concede a las partes un término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse.

Para el debate oral de la causa, se señala el día veinticuatro de noviembre a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera. Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ofelia Hidalgo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándose sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de la acusada Hidalgo, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Ofelia Hidalgo, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wrigit, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª, número 2363, actualmente se desconoce su paradero según información de la Policía Secreta Nacional, acusado por el delito de "hurto", para que se presente a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, con fecha veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula 47-38371, chofer negro, casado, residente en Río Abajo calle 5ª número 2363, actualmente se desconoce su paradero, a la pena de un año de reclusión en el lu-

gar o establecimiento penal que designe o señale el órgano Ejecutivo.

Como quiera que el procesado no ha sido detenido preventivamente por esta causa, no tiene derecho a reducción en la pena impuesta.

El presente fallo en que se establece la responsabilidad del inculcado Nathaniel Wright, será notificado en la forma prevista en el artículo 2349 y 2345 del Código Judicial.

Se ordena consultar este procedimiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2231 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 38, 350 del Código Penal, 2152, 2153, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Wright, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político el deber en que están de proceder a efectuar la captura del encartado Zadkiah Nathaniel Berry o Nathaniel Wright, y también a los particulares para que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue Wright, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado, lo que antecede se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada el Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su debida publicación en la "Gaceta" a su muy digno cargo por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Francisco E. Muñoz de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10), contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia motivo de la consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.

—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario".

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez Ad-hoc.,

ANTONIO ARDINES IBARRA.

La Secretaria Ad-hoc.,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)